

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA IAAJ INVEST S.A.S.

En la ciudad de Quito a los 17 días del mes de julio de 2020, el compareciente constituye una Sociedad por Acciones Simplificada, como se detalla a continuación:

CLAUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTE:

Interviene en este acto constitutivo de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada, por sus propios y personales derechos y por los que representa en la sociedad conyugal que tiene formada, el señor: Ivan Orlando Aguayo Cajamarca, con cedula de ciudadanía número 0503213159, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la calle: Quiteño Libre y Francisco Ayarza, Edificio QL 805, departamento 208B y correo electrónico: ivan.aguayo.ac@gmail.com.

CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:

El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías que rigen a las S.A.S, a los presentes estatutos y, en lo no previsto, se regirá a por las normas que rigen a las sociedades anónimas, y a las sociedades mercantiles en cuanto no fueren contradictorias con aquellas.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:

Título I

De la denominación, domicilio, objeto y plazo.

Artículo 1º.- Nombre:

La denominación de la compañía que se constituye es IAAJ INVEST S.A.S.

Artículo 2º.- Domicilio:

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que la compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Objeto:

El objeto de la compañía es la realización de inversiones a través de la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados. La compañía podrá realizar inversiones en toda clase de bienes raíces, muebles, corporales e incorporeales, la libre administración y explotación de valores mobiliarios, títulos transferibles, representación de compañías y cualquier actividad mercantil o civil lícita. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo:

El plazo de duración de la compañía es indefinido desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Título II

Del Capital Social.

Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones:

El Capital suscrito es de CIEN (100) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien acciones iguales, indivisibles, ordinarios y nominativos, de UN (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la 001 a la 100 inclusive.

Título III

Del gobierno y de la administración.

Artículo 6°.- Norma general:

El gobierno de la compañía corresponde al accionista único o asamblea de accionistas, según corresponda; y su administración al Gerente General que será designado en este acto constitutivo y posteriormente por el accionista único o Asamblea de Accionistas, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General. El cargo de Gerente General puede recaer en un accionista o no de la compañía sin ninguna limitación.

En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el accionista único, por quien designe el accionista único o la Asamblea de Accionistas.

El periodo de duración del cargo de Gerente General será de CINCO (5) años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 7°.- Convocatorias:

La convocatoria la efectuará el Gerente General de la compañía mediante correo electrónico o por cualquier medio telemático incluidos mensajes de texto o aplicaciones de mensajes de texto en general como: whatsapp, telegram, entre otros; con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley.

El Gerente General deberá tener un detalle actualizado de correos electrónicos y números celulares de los accionistas.

Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas o número de teléfono celular, la convocatoria se realizará por escrito al domicilio del accionista. En caso de que tam-

poco se cuente con las direcciones de domicilio de los accionistas se realizará una convocatoria por la prensa en los términos establecidos en la Ley de Compañías que rigen a las S.A.S. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

En el aviso de convocatoria se insertará, al menos, el lugar de la reunión, día, hora y el orden del día correspondiente a la asamblea.

La primera convocatoria para una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir, igualmente, la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión, por falta de quórum de instalación. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita por cualquier medio, incluidos medios tecnológicos como: correo electrónico, mensajes de texto, mensajes en aplicaciones tecnológicas (whatsapp, telegram, entre otros) enviada al representante legal de la sociedad.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 8°.- De la Asamblea de accionistas:

En todo cuanto se refiere a las reuniones de los órganos sociales, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, derecho de inspección se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Las reuniones de la Asamblea se realizarán siempre por medios tecnológicos o digitales salvo casos específicos en los que se convoque por parte del representante legal a asamblea presencial, sin perjuicio de que ha dicha asamblea también podrán comparecer los accionistas por medios digitales de considerarlo pertinente.

Artículo 9°.- Facultades del administrador:

El Gerente General ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas, entre ellas:

- a) Ejercer la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos estatutos, a las resoluciones de asamblea de accionistas y a la ley;
- b) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;
- c) Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas y contratos en general;
- d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad;

- e) Presentar informes detallados y regulares acerca de la situación de la compañía, acompañada de los estados financieros correspondientes;
- f) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso;
- g) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento incluidos los de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley;
- h) Constituir apoderados generales o especiales de la compañía;
- i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Asamblea de accionistas;
- j) Convocar a las reuniones de Asamblea de accionistas;

Artículo 10º.- Fiscalización:

La compañía no tendrá un órgano específico de fiscalización, comisarios ni consejo de vigilancia, la fiscalización de la administración la realizará directamente el accionista único o asamblea de accionistas.

Artículo 11º.- Reparto de utilidades:

La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

Título IV

De la disolución y liquidación.

Artículo 12º.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionista	Nacionalidad	Capital Suscrito	Capital Pagado en numerario	Número de acciones	Porcentaje
Ivan Orlando Aguayo Cajamarca	Ecuatoriana	USD. 100,00	USD. 100,00	100	100%

QUINTA.- El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.- Para el período señalado en el artículo 6° del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al señor Ivan Orlando Aguayo Cajamarca con cedula de ciudadanía No. 0503213159.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.



Firmado electrónicamente por:
**IVAN ORLANDO
AGUAYO
CAJAMARCA**

f. _____

Ivan Orlando Aguayo Cajamarca
C. C. 0503213159



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7889699
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715821870 MALDONADO RUIZ MIGUEL JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IAAJ INVEST S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/09/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

17/07/2020 12.14 PM


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 050321315-9
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGUAYO CAJAMARCA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAJAMARCA CHANGO HERMELINDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2020-06-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2030-06-22

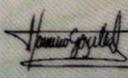
APELLIDOS Y NOMBRES: IVAN ORLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI
 LATACUNGA
 LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-06-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ANDREA ESTEFANIA JACOME QUEZADA



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION INGENIERO V444414442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGUAYO QUISHPE ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAJAMARCA CHANGO HERMELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2020-06-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2030-06-22




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0001 M JUNTA No. 0001 - 014 CERTIFICADO No. 0503213159 CEDULA No.

AGUAYO CAJAMARCA IVAN ORLANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES


 0503213159
 23-04-2016

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: COCHAPAMBA
 ZONA: 5

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



PRESIDENTA/E DE LA JRV


COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PICHINCHA Y DEL ECUADOR


CPA 17-7954
 AGUAYO CAJAMARCA IVAN ORLANDO






2020 DO-AS-04